

PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2018

AUDITORIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

Código: FO-P4-S3-01

Versión: 2

AUDITORIA	N°	CLASIFICA	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	FUENTE	RESPONSABLE	CAUSA (S)	ACCIONES	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	SEGUIMIENTO	OBSERVACIÓN
			<b>HALLAZGOS</b>							
			1. Al verificar la oportunidad en la rendición de los contratos en sistema Gestión Trasparente, se observó que 73 de los 4638 contratos celebrados por la Sociedad Televisión de Antioquia Ltda. – TELEANTIOQUIA, durante la vigencia evaluada, fueron rendidos de manera extemporánea, con retraso entre 18 y 228 días entre la firma y su rendición; situación que contraviene lo establecido en el artículo 43 de la Resolución 079 del 12 de enero de 2018, en relación con la Rendición de Cuentas a la Contraloría General de Antioquia. <b>(A) (PAS)</b>	Contraloría	Secretaría General	El numero tan alto de la contratación del canal, máxime cuando muchas ordenes de servicio manejadas a través de la Central de Medios, corresponden a recursos que no son de Teleantioquia, sino que son de un tercero y se administran mediante un Comodato de Mandato	Se agilizará el Scaneo de la información con unos scanner mas rapidos y se solicitara una línea de internet exclusiva para el personal que rinde la contratación, Tambien se oficiara a la contraloría para solicitar una reunion y concertar no montar en la plataforma las ordenes de servicio de los recursos administrados, para que estos no queden doblemente en gestion transparente, ya que la entidad dueña de los recursos es quien los rinde cuando se firma el contrato macro con el canal	A diciembre 31 de 2020		
			2. La comisión de auditoria evidenció en la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. –TELEANTIOQUIA, una concentración de funciones en el área del director de operaciones, desde la elaboración del presupuesto, pasando por la disponibilidad y culminando en los pagos a terceros. Corriendo el riesgo administrativo y financiero al concentrarse distintos procedimientos en un mismo funcionario. Inobservando el artículo 2 de la ley 87 y el artículo 3 y el 3.2.1 de la resolución 193 de control interno de la contaduría general de la nación. <b>(A)</b>	Contraloría	Dirección de Operaciones	No se contaba con un software presupuesta, solo se llevaba en matrices en excel, personal insuficiente	Se compro un software presupuestal Sistema Aries, y para mejorar el sistema de control interno de la entidad mediante la segregación de funciones, se adoptó la decisión de nombrar el cargo de "Tecnólogo Financiero", incluyendo dentro de sus funciones la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro y Compromiso Presupuestal	Diciembre de 2019	Se verifico el sistema presupuestal, y existe segregación de funciones, tambien se viene ejecutando el presupuesto en el software ARIES	
			3. En la muestra de las órdenes de compra de bienes o servicios suscritos en la vigencia 2018, se observó que las órdenes de pago no tienen los informes de supervisión como tampoco tienen un formato establecido para dicho reporte, inobservando el manual de contratación interno en el capítulo III, numeral 2 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. <b>(A)</b>	Contraloría	Dirección de Operaciones - Secretaría General	El auditor no consulto lo descrito en el manual de contratación del canal	Teleantioquia tiene implementado un procedimiento equivalente dentro de su proceso contractual, en el cual el supervisor del contrato y el ordenador del gasto puede constatar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas en el contrato. Los supervisores deben elaborar un formato en el que detallan toda la información relacionada con el pago, la disponibilidad presupuestal, el plazo, el cumplimiento y las observaciones presentadas en la ejecución	Diciembre 31 de 2020	Durante el año 2019 se hicieron capacitaciones a los supervisores, sin embargo duante el 2020 se haran mas capacitaciones a los supervisores	
			4. La muestra de las órdenes de compra de bienes y servicios relacionadas en el siguiente cuadro, suscritas en la vigencia 2018, se observó que no tiene el documento físico de la aprobación de las pólizas de garantías por la secretaria general, inobservando el manual de contratación interno en el capítulo 1, numeral 3 Garantías y título I Generalidades y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. <b>(A)</b>	Contraloría	Secretaría General	El auditor no consulto lo descrito en el manual de contratación del canal	El proceso de aprobación de las garantías que adelanta Teleantioquia lo realizan los profesionales de la Secretaría General, quienes después de verificar que cumpla con los requisitos establecidos dan su aprobación a través de un sello, como puede observarse en la algunas imagen, que corresponde a las garantías entregadas por la empresa A&D ASESORIAS Y PRODUCCIONES S.A.S., para la orden de compra N° 34076		Según el manual de contratación esta establecido la aprobación de pólizas a través de colocación de sello y firma del profesional II de la Secretaría General en la poliza presentada	
			<b>Grupo 11 - Caja y Bancos</b>							
			5. Analizada la cuenta 110502 Caja Menor, que fue autorizada mediante Resolución No 028 del 6 de noviembre de 2014, con un monto de \$1.200.000 la cual dice en su considerando que se podrá aumentar anualmente, con un incremento igual al índice de precios al consumidor (IPC), establecido por el (DANE) para el año inmediatamente anterior, evidenciamos lo siguiente:  No especifica rubro presupuestal que afecta, en la resolución de actualización antes mencionada, además su respectiva cuantía a ejecutar en cada gasto de caja menor.  En algunos casos no se reembolsa con facturas o documentos equivalentes que cumplan con requisitos legales, los recibos de caja menor que sirven de soporte, son minerva 20-02.  Los soportes que son facturas o tirillas no tiene copia y se ven borrosos, inobservando el numeral 3.2.3.1. soportes documentales de la resolución 193 de 2016, según instructivo de cierre 001 del 2018, de la Contaduría General de la Nación, además el numeral 3 procedimientos generales-políticas contables, del Manual de políticas Contables de Teleantioquia. <b>(A)</b>	Contraloría	Dirección de Operaciones - Asistente de Gerencia	Falta de un control más detallado sobre los gastos permitidos dentro de la caja menor.	- El proceso de recepción de facturas o documentos equivalentes siempre está en constante actualización, además se realizó capacitación al personal relacionado con los gastos que se originan en la caja menor. Los desembolsos que se realizan en la caja menor con documentos equivalentes, como recibos de caja minerva 20-02, siempre son respaldados por los documentos equivalentes internos del canal, que están reglamentados en el artículo 1.6.1.4.40 del decreto 1625 de 2016  - Como medida para subsanar que las facturas POS o tirillas no se borren, se optó desde el año 2018 por soportar cada una de ellas con copias que aseguren el no deterioro del documento a través del tiempo.  En el año 2020 se desagregaron por rubros	31/12/2019	Por acto administrativo se cambio la persona que maneja la caja menor, adicionalmente, en la resolución que estableció la caja menor del año 2020, se definieron los rubros presupuestales. Tambien se establecieron m, as controles , entre ellos es solicitar factura o documento equivalente, como recibos de caja minerva 20-02, siempre son respaldados por los documentos equivalentes internos del canal, que están reglamentados en el artículo 1.6.1.4.40 del decreto 1625	
			<b>Grupo 13 - Cuentas por cobrar</b>							
			6. Revisado el Libro mayor de la entidad a diciembre 31 de 2018, la subcuenta 13850201 Cuentas por cobrar de difícil recaudo por valor de \$307.265.860, que, confrontados con los soportes de la entidad, arroja varias inconsistencias:  Las facturas no se encuentran aceptadas por el deudor, solo tienen la firma del técnico de cartera y en caso de iniciar proceso judicial, faltaría el reconocimiento de la deuda de parte este, debido a que la factura original es la que constituye merito ejecutivo.  La cartera presentada en cobro pre jurídico o jurídico, carece de cámara de comercio actualizada para la vigencia del 2018.		Dirección de Operaciones	Teleantioquia en revisión de sus políticas contables internas, da cumplimiento al numeral 6.4.1 que trata	En relación a las inconsistencias encontradas, el canal ha adelantado todas las gestiones necesarias para mejorar los procesos ocasionales de cobro prejudicial o jurídico, partiendo desde recomendaciones en las políticas de comercialización de los productos y servicios del canal que han sido socializados con las comercializadoras, riesgos compartidos, ejecutivos de venta, entre otros, junto con la		Se han hecho as gestiones necesarios y la cartera de difícil recaudo se tiene en proceso jurídicos	

		No se cumplen presupuestos (es decir saldo bajo el límite de (inembargabilidad) para dar inicio a un proceso ejecutivo.	Contraloría	Operaciones - Secretaría General	sobre las cuentas por cobrar por prestación de servicios, toda vez que en el momento del reconocimiento se tiene en cuenta lo mencionado en el numeral 6.4.1.1	implementación de mejoras en la emisión de facturas electrónicas y la entrega de las mismas ante el cliente, estas recomendaciones fueron emitidas por parte de la Secretaría General sobre actualización en la cámara de comercio, también se realizan los anexos correspondientes a los expedientes que permitan el cobro efectivo de las deudas. La cartera por cobrar de difícil recaudo solo representa un 2.43% del total de las cuentas por cobrar de la entidad	Diciembre 31 de 19		
		Todo lo anterior dificulta la recuperación de cartera, toda vez que no se han recuperado los recursos necesarios que permitan con eficacia el pago total de la obligación, a pesar de las acciones de cobro, realizadas por la entidad. Cobro persuasivo y judicial. Según cuadro anexo:							
		Por lo anterior, se incumple el Manual de Políticas contables, en su numeral 6.4.1 cuentas por cobrar Prestación de Servicios. (A)							
		<b>Grupo16- Propiedades, Planta y Equipo</b>							
	Hallazgo Administrativo	7. En la evaluación del grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo con saldo de \$ 42.071.646.479, al 31 de diciembre de 2018, genera incertidumbre por las siguientes razones:							
	Hallazgo Administrativo	al equipo auditor pudo revisar el inventario parcial de bienes muebles de la entidad.							
	Hallazgo Administrativo	Los bienes inmuebles de la entidad, están evidenciados a través del impuesto predial y los certificados de tradición y libertad que expiden las autoridades competentes.	Contraloría	Dirección de Operaciones	Faltaba realizar un inventario de la totalidad de activos fijos del canal, debido a la alta cantidad de activos.	busqueda de la identificación, reconocimiento y verificación de cada uno de los activos que se encontraban en la contabilidad y en el almacén; lo anterior con el fin de poder constatar la representación fiel de la información en los estados financieros con relación al componente de Propiedad, Planta y equipo, y la existencia de los mismos.	31/12/2019		
	Hallazgo Administrativo	Por lo anterior Inobserva el numeral 3.2.6 actualización permanente y continua, de la Resolución 193, El numeral 1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos, del instructivo de cierre 001-18 de diciembre de 2018, ambos de la Contaduría General De La Nación. (A)							
	Hallazgo Administrativo	<b>Grupo 24 Cuentas por pagar</b>							
		8. Revisado el libro mayor en la subcuenta 240101 arroja unas cuentas por pagar que confrontadas con los soportes que presenta la entidad presentan una antigüedad de más de 360 días, según cuadro anexo	Contraloría	Dirección de Operaciones	Faltaba depuración y análisis de la cuenta	Durante el año 2019 se realizaron sesiones del comité técnico de sostenibilidad del sistema contable, en el cual se analizaron y depuraron las partidas pertinentes.	31/12/2019		
	Hallazgo Administrativo	Lo anterior afecta la razonabilidad de los estados financieros, inobservando el numeral 3.2.15 depuración contable permanente y sostenible, de la Resolución 193 de la Contaduría General de la Nación. (A)							ante una certificación, se disci
	Hallazgo Administrativo	9. Revisado el Estado de la situación Financiera individual, en el grupo 24 por la suma de \$13.279.676.000 y confrontado con los soportes físicos de la entidad por \$13.224.056.622, genera una diferencia de por \$55.619.378, suma que subestima la cuenta. Lo anterior afecta la representación fiel, de la información financiera, inobservando lo establecido en la Resolución 193 de control interno contable, Resolución 414 de 2014 Nuevo marco normativo para las Empresas que no cotizan en bolsa, artículo 3.4 del Manual de Políticas Contables de la Entidad. (A)	Contraloría	Dirección de Operaciones	No existía dicho error.	El extracto de cuentas por pagar entregado al equipo auditor coincide con el valor que se presenta en el subtotal del anterior cuadro. Al revisar la observación, junto con los soportes entregados, se observa que el dato que fue tomado por el auditor para la comparación de las cifras no fue el correcto, toda vez que se tomó el saldo de la celda "Valor_Total" y no el saldo de la celda "Saldo_Total", ya que este último es el que presenta el valor que tiene cada uno de los documentos al final del año, después de restarle las respectivas aplicaciones (Valor Total – Valor Aplicado = Saldo Total) Se anexa extracto de cuentas por pagar.	31/12/2019		se procedera a tener identificado las diferencias, las cuales corresponden a los cambios que realiza wel canal para complementar algunas producciones so bienestar laboral, año anterior al de la evaluación de la contraloría
		10. En la subcuenta 249025 otras cuentas por pagar- suscripción de acciones o partes reflejadas en el Libro Mayor por \$14.624.900, se evidencia que esta cantidad corresponde a un excedente de un recurso entregado por la Gobernación, a la entidad el cual en el momento de adquirir las cuotas partes, sobre dicha cantidad y no ha sido devuelto a la Administración Departamental, en el 2008. Inobservando el artículo 3.2.13. Actualización de valores, de la Resolución 193 de Control Interno, de la Contaduría General de la Nación. (A)	Contraloría	Dirección de Operaciones	Hacer una reunión con la Gobernación para definir el saldo real a reintegrar en caso de ser necesario	Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior.; teniendo en cuenta esto y observando el numeral 16.5.2 del manual de políticas internas contables del canal, que habla sobre la medición posterior de las cuentas por pagar: "Después del reconocimiento las cuentas por pagar clasificadas al costo, se mantendrán por el valor de la transacción y las cuentas por pagar que sean clasificadas dentro del costo amortizado se medirán al mismo costo amortizado..."	Diciembre 31 de 2020		Se llevara la partida al comité sostenibilidad contable, para que se recomiende presentatr esta partida en reunion de junta para solicitar la autorizacipn para llevar esta partida al ingreso de movimiento de años anteriores